

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 004-14

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACION FINAL DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO, Y ORDENA EL PAGO FINAL A LA EMPRESA GESTION TECNOLOGICA, (GTEC).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la implementación del proyecto: **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO.**

Antecedentes

1. En fecha 29 de marzo del año 2012, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 030-12, autorizó la ejecución y ordenó la convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-002-2012 para la implementación del **“PROYECTO CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO”**, así como aprobó el Pliego General de Condiciones y designó a los miembros de la comisión evaluadora;
2. Mediante la Resolución No. 067-12 de fecha 20 de junio del año 2012, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, declaró a la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA SRL.,(GTEC)**, adjudicataria del Proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-002-2012, para la implementación del Proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO**;
3. Consecutivamente, en fecha 25 de julio del año 2012, el **INDOTEL** y la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA (GTEC)** suscribieron el Contrato (CON-000102-12) para el otorgamiento de subsidio; el cual, de conformidad con la Ley No. 10-07, fue debidamente registrado ante la Contraloría General de la República con el número 14910-2012;
4. Posteriormente, el 9 de diciembre del año 2013, el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales de la Vice-Presidencia de la República Dominicana, remitió al **INDOTEL** la correspondencia recibida con el No. 122358, mediante la cual notificaba la conclusión de la recepción e instalación de los equipos correspondientes al Proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO”**.
5. Ulteriormente, en fecha 4 de diciembre de 2013, el Coordinador del Departamento de Implementación de Proyectos del FDT, emitió el Informe de Inspección Técnica (FDT-I-000319-13) del citado proyecto, a través del cual fueron presentados todos los pormenores suscitados durante el proceso de implementación, así como la conclusión y recomendación correspondientes.

6. Finalmente, en fecha 16 de diciembre de 2013, el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, luego de verificados los documentos citados precedentemente, emitió el Informe Gerencial (FDT-I-000343-13) sobre el Pago Final a la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.R.L. (GTEC)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 015-12 de fecha 16 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el período 2012-2013”;

CONSIDERANDO: Que entre los Proyectos a ser desarrollados por el **INDOTEL** en el precitado Plan Bienal, se encuentra el de los “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**”, proyecto anteriormente ejecutado en coordinación con el Despacho de la Primera Dama, hoy día con el **Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI)** de la Vice-Presidencia de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que a fin de implementar dicho proyecto el **INDOTEL** llevó a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-002-2012**, resultando adjudicataria del mismo la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.R.L. (GTEC)**, suscribiendo en fecha 25 de julio del año 2012 el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones que rigen el financiamiento y la ejecución del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VIII**”, así como los derechos y obligaciones para cada una de las partes;

CONSIDERANDO: Que mediante el precitado documento de contratación, las partes convinieron que de conformidad con la propuesta económica presentada por la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.R.L. (GTEC)**, el valor del subsidio para la implementación del proyecto ascendería a **Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 92/100 (US\$756,440.92)**;

CONSIDERANDO: Que de igual forma, conforme señala el Contrato de Otorgamiento de Subsidio de fecha 25 de julio de 2012, las partes contratantes concertaron un programa de desembolso, bajo el siguiente esquema:

*a) El veinte por ciento (20%) del monto total solicitado, esto es la suma de **Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 18/100 (US\$151,288.18)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al registro del Contrato para Otorgamiento de Subsidio en la Contraloría General de la República. Para optar por este primer desembolso, la empresa adjudicataria deberá entregar al **INDOTEL** el Aval Bancario correspondiente a la Garantía de Buen Uso del Anticipo.*

*b) El cincuenta por ciento (50%) del monto total solicitado, esto es, la suma de **Trescientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 46/100 (US\$378,220.46)**, se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la llegada al país de la totalidad de los equipos requeridos para el proyecto, previa presentación al **INDOTEL** de los siguientes documentos: Aviso de Llegada del Embarcador y el documento de Embarque Original (Bill of Lading). En el caso de los equipos y materiales no importados, la adjudicataria deberá presentar la documentación necesaria que certifique que los equipos y materiales fueron adquiridos y que se encuentran en su almacén. Una vez comprobado por el **INDOTEL**, inmediatamente se liberará la Garantía de Buen Uso del Anticipo.*

c) El Veintidós por ciento (22%) del monto total solicitado, esto es la suma de **Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$166,417.00)**, una vez sea comprobada la entrega total de todos los equipos solicitados, para lo cual GTEC deberá presentar al **INDOTEL** las facturas y/o conduces que avalen la disponibilidad de los mismos;

d) El Ocho por ciento (8%) del monto total solicitado, esto es la suma de **Sesenta Mil Quinientos Quince Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 28/100 (US\$60,515.28)**, concluido el proceso de instalación, siendo el saldo del monto total solicitado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Aceptación por el Consejo Directivo del **INDOTEL**”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo “Cuarto” del Contrato de Otorgamiento de Subsidio, el Consejo Directivo del **INDOTEL** deberá emitir el Acta de Aceptación Final, documento con el cual certificará la conformidad del **INDOTEL** con la ejecución del Proyecto;

CONSIDERANDO: Que la Aceptación Final, tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del Proyecto en todas sus etapas y luego de efectuadas, a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias;

CONSIDERANDO: Que para la emisión del Acta de Aceptación Final por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**, deberán efectuarse las pruebas de conformidad del proyecto, las cuales comprenden la comprobación por parte del **INDOTEL** de la terminación de los trabajos de equipamiento, instalación, configuración y operación de todos los componentes asociados al Proyecto, así como certificar que los equipos cumplen con las especificaciones mínimas requeridas en el Pliego y se corresponden a la propuesta técnica presentada por la empresa adjudicataria **GESTIÓN TECNOLÓGICA (GTEC)**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de diciembre de 2013, el Coordinador del Departamento de Implementación de Proyectos del FDT, emitió el Informe de Inspección Técnica (FDT-I-000319-13), en el cual se establece lo siguiente:

Como resultado de estas inspecciones, se pudo constatar que la empresa **GTEC**, cumplió de manera satisfactoria con la implementación de la Fase VIII del referido proyecto, sin embargo faltaron tres (3) instalaciones que por causas ajenas a dicha empresa no se pudieron realizar. Estas instalaciones corresponden a las siguientes localidades:

Localidad No Instalada	Causa(s)	Costo por Instalación No Realizada
Estación Ramón Cáceres (Compumetro)	El Gabinete Social no realizó las adecuaciones físicas en el local donde GTEC instalaría los equipos.	US\$1,766.45
Restauración, provincia Dajabón (Reequipamiento)	Estas localidades disponen de red Wi-Fi, por lo que el Gabinete acordó cablearlas, sin embargo no lo hizo, por tal motivo dicha empresa no pudo realizar las instalaciones correspondientes.	US\$332.00
Rio Limpio, provincia Elías Piña (Reequipamiento)		US\$332.00
TOTAL GENERAL (diferencia económica a favor del INDOTEL)		US\$2,430.45

CONSIDERANDO: Que mediante el citado informe de Inspección Técnica, el Coordinador del Departamento de Implementación de Proyectos del FDT realizó la siguiente recomendación al Consejo Directivo del **INDOTEL**:

*Vistos las causas y los costos indicados en el recuadro que antecede, así como también el numeral 4.6, Párrafo IV, del referido Contrato suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **Gestión Tecnológica, S.R.L. (GTEC)**, se le **SUGIERE** al honorable Consejo Directivo del **INDOTEL** considerar una de las siguientes medidas con la finalidad de solucionar esta diferencia económica:*

- a) Descontar del pago final (equivalente al 8%) restante del monto total solicitado, la diferencia económica de US\$2,430.45, haciendo constar que dicha medida, en caso de ser acogida, implicaría realizar una enmienda al contrato y su posterior registro en la Contraloría General de la República;*
- b) Que la citada diferencia económica sea subsanada por la empresa **GTEC**, mediante el suministro de algún bien o bienes requeridos por el **INDOTEL**, cuyo valor total de lo suministrado sea equivalente a dicha diferencia;*

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de **INDOTEL**, como máxima autoridad de este órgano regulador, analizando la documentación del caso que nos ocupa, y acogiendo como buenos y válidos el Informe de Inspección Técnica presentado por el Coordinador de Implementación de Proyectos del FDT y el Informe Gerencial sobre el Pago Final, debe decidir sobre la Aceptación Final del Proyecto y ordenar el pago final correspondiente;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12;

VISTA: La Resolución No. No. 015-12, de fecha 16 de febrero de 2012 del Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la cual se aprobó el “Plan Bial de Proyectos de Desarrollo para el período 2012-2013”;

VISTA: La Resolución No. 030-12 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 29 de marzo 2012;

VISTA: La Resolución No. 067-12 de fecha 20 de junio del año 2012, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declaró a la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA (GTEC)**, adjudicataria del **PROYECTO CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO**;

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO**” (CO-0000102-12), de fecha 25 de julio de 2012;

VISTO: El Informe de Inspección Técnica, emitido por el Departamento de Implementación de Proyectos de la Gerencia del FDT, de fecha 4 de diciembre de 2013;

VISTO: El Informe Gerencial del FDT, de fecha 16 de diciembre de 2013;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el caso que nos ocupa.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMITIR el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** correspondiente al proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO**, y en consecuencia declarar con la misma su finalización.

SEGUNDO: ORDENAR que la diferencia económica por los bienes no suministrados para el proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VIII Y SUS COMPONENTES COMPUMETRO Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PROGRESANDO** sea subsanada por la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA SRL., (GTEC)**, mediante el suministro de los bienes acordados con la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuyo valor total de lo suministrado sea equivalente a la diferencia de **Dos Mil Cuatrocientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 45/100 (US\$2,430.45)**.

TERCERO: ORDENAR el desembolso final del monto del subsidio, ascendente a la suma de **Sesenta Mil Quinientos Quince Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 28/100 (US\$60,515.28)**, en beneficio de la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA SRL., (GTEC)**, en la forma prevista en el Contrato de Otorgamiento de Subsidio, de fecha 25 de julio de 2012; aplicando las retenciones impositivas correspondientes.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **GESTION TECNOLOGICA, S.R.L.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Firmados:

Gedeón Santos
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Pedro J. Mercado G.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo